

cón de la Orden Nacional del Cruzeiro do Sul, en el grado de Gran Cruz, que le ha sido conferida por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República; y en vista de las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de Enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de Febrero del mismo año, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al señor Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, a aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Cruzeiro do Sul que en el grado de Gran Cruz, le ha sido conferida por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil,

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8577, que concede nacionalidad dominicana a la menor Loly Maritza Pineño Longa,

(G. O. No. 7491, del 18 de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8577

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Abelardo Augusto Pinedo en fecha 23 del mes de Septiembre del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley No. 2665 del 31 de Diciembre de 1950; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a la menor Lely Maritza Pinedo Longa, nacida en la ciudad de Caracas, Venezuela, el día 5 de Marzo del año en curso, hija del solicitante señor Abelardo Augusto Pinedo.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de dieciocho años, la menor favorecida por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana en la forma prevista por el artículo 8 inciso 3º de la Constitución.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8578, que nombra Juez del Consejo Superior de Guerra y Juez Presidente del Consejo Superior de Guerra Permanente del Depto. Esto.
(G. O. No. 7421, del 18 de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8578

VISTO el Código de Justicia Militar;

En ejercicio de la atribución que me confiere el Art. 49, inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1º El Capitán Salvador Augusto Montás Guerrero, E. N., queda nombrado Juez del Consejo Superior de Guerra, en sustitución del Capitán Pensionado Enrique A. Peña Jiménez, O. G., M. M., E. N.

Art. 2º— El Mayor Manuel M. García U., O. G., M. M., E. N., queda nombrado Juez Presidente del Consejo de Guerra Permanente del Departamento Este, en sustitución del Mayor Juan Tomás Díaz, O. G., M. M., E. N.